

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.4/1983/SR.31  
25 de febrero de 1983  
ESPAÑOL  
Original: INGLÉS



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 31ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 22 de febrero de 1983, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Medidas que se han de adoptar contra todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, incluidas las de carácter nazi, fascista y neofascista, basadas en el exclusivismo o la intolerancia raciales o étnicas, el odio y el terror, así como en la denegación sistemática de los derechos humanos y las libertades fundamentales, o que tienen tales consecuencias (continuación)

Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos (continuación)

Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y en particular:

- a) La tortura y otros mandatos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
- b) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (continuación)

Situación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido dicho período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR CONTRA TODAS LAS IDEOLOGIAS Y PRACTICAS TOTALITARIAS O DE OTRO TIPO, INCLUIDAS LAS DE CARACTER NAZI, FASCISTA Y NEOFASCISTA, BASADAS EN EL EXCLUSIVISMO O LA INTOLERANCIA RACIALES O ETNICAS, EL ODIO Y EL TERROR, ASI COMO EN LA DENEGACION SISTEMATICA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, O QUE TIENEN TALES CONSECUENCIAS (tema 22 del programme) (continuación) (A/36/209 y Add.1; A/37/188 y Add.1)

1. El Sr. GASMI (Jamahiriya Arabe Libia), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que, en una declaración formulada en la 30ª sesión, el representante de la entidad sionista intentó atacar a la Jamahiriya Arabe Libia y la acusó de fechorías diversas. Esas acusaciones se han repetido tantas veces que se han convertido en tópicos a los que no hay necesidad de responder. Sin embargo, el orador desea llamar la atención sobre una cuestión planteada por el representante sionista, a saber, su afirmación de que el Gobierno libio oprime a los árabes no musulmanes, obligándoles a convertirse al Islam e impidiéndoles practicar su propia religión. No ha sido muy inteligente el representante sionista al plantear esta cuestión, ya que todos los libios son de hecho musulmanes. El representante sionista ha estado tratando de equiparar Libia con el Líbano, donde existe una diversidad de sectas y de creencias religiosas. La entidad sionista en realidad ha intervenido en el Líbano para desencadenar una guerra fratricida entre sectas religiosas e incluso ha utilizado a algunas de ellas como agentes de la agresión sionista y para perpetrar algunas de las peores matanzas de la historia.
2. El Sr. BARAKAT (Jordania) hablando en ejercicio del derecho de respuesta, observa que en la declaración que formuló en la 30ª sesión el representante israelí insultó desvergonzadamente a varias delegaciones. Dicho representante pretendía hablar en nombre de la civilización cuando de hecho es su Gobierno el que ha sido responsable de las espantosas matanzas de Sabra y Chatila y cuando el principal culpable, Ariel Sharon, simplemente ha salido del Gobierno por una puerta para volver a entrar por la otra, con lo cual no ha hecho más que reforzar su posición.
3. El representante israelí formuló la falsa acusación de que Jordania había ocupado la Ribera Occidental en 1948 y había violado los derechos humanos de la población de ese territorio. A partir de los primeros años del decenio de 1950, las poblaciones de la Ribera Occidental y la Ribera Oriental están de hecho legalmente unificadas, y las dos comunidades disfrutan de los mismos derechos. El orador rechaza categóricamente las acusaciones del representante israelí, que no tienen más objeto que distraer la atención de la colonización por parte de Israel de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza. El representante israelí ha tratado ya de confundir a la Comisión durante el examen por ésta del tema 4, pero la Comisión no se ha dejado engañar.
4. En la misma declaración, el representante de Israel afirmó que bajo la ocupación jordana algunos habitantes de la Ribera Occidental no habían podido practicar su religión. Esta acusación sencillamente no es verdad y representa un nuevo intento por camuflar las políticas racistas y colonialistas de Israel en los territorios ocupados y su negación del patrimonio nacional árabe. A Israel le interesa sólo el judaísmo y la historia de la raza judía; no le interesa el patrimonio histórico o cultural de cristianos o musulmanes, hecho ampliamente demostrado; entre otras cosas, por los ataques armados lanzados a la vista de las autoridades israelíes contra fieles inocentes en la mezquita de Al-Aqsa y por la destrucción de tumbas musulmanas en Jaffa y Jerusalem.

5. El representante israelí se ha vanagloriado de que desde 1948 su Gobierno ha proporcionado un hogar a un millón de judíos; durante este tiempo, sin embargo, el mismo Gobierno no ha permitido a un sólo refugiado palestino volver a su hogar. Por lo tanto, las políticas de Israel son arbitrarias y exclusivas.
6. Al condenar todas las ideologías y prácticas totalitarias o de otro tipo, su delegación insta a la Comisión a que añada el sionismo a la lista de ejemplos de tales ideologías y prácticas mencionadas en relación con el tema 22.
7. El Sr. SOFFER (Observador de Israel), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que es evidente que el representante libio no ha aprendido nada con la descripción que el orador ha hecho de las flagrantes violaciones de los derechos humanos y del racismo del régimen libio. De la provocación histórica, antisemítica y sin fundamento del representante de Libia se deduce claramente que quiere que se diga algo más. El régimen libio es culpable de una amplia gama de violaciones de los derechos humanos y aunque prohíbe a los representantes de organizaciones internacionales que visiten sus prisiones o que asistan a los juicios, con todo llega a saberse la terrible verdad. Los opositores del régimen, entre ellos muchos estudiantes, son eliminados sistemáticamente por medio de ejecuciones extrajudiciales, la tortura de los detenidos es una práctica de rutina y la legislación vigente limita expresamente el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos libios. El Coronel Qadhafi no hace ningún intento de ocultar el propósito de tales políticas, que es "la liquidación física de los enemigos de la revolución".
8. Los países que se precipitan a levantar la voz horrorizados ante cualquier acontecimiento, por pequeño que sea, que se produzca en los territorios administrados por Israel mantienen un silencio criminal con respecto a las violaciones de los derechos humanos en Libia. Cabe preguntarse si eso es porque por motivos políticos no pueden aceptar el hecho de que Israel haya practicado, desde su creación, una democracia al estilo occidental y porque los sufrimientos de miles de personas libias y de otros lugares importan menos puesto que Israel no es responsable.
9. Al adoptar este enfoque, esos países están tratando de monopolizar el debate sobre una parte del mundo en la que las violaciones de los derechos humanos son prácticamente inexistentes con el fin de evitar que se examinen las terribles violaciones de sus propios países por las cuales han sido repetidamente condenados. Si esos intentos alcanzaran de nuevo éxito en el actual período de sesiones, la credibilidad de la Comisión se vería seriamente menoscabada y las esperanzas cifradas en las Naciones Unidas por millones de hombres, mujeres y niños quedarían traicionadas. Si Israel, como única democracia del Oriente Medio, se convierte de nuevo en el objetivo del debate de la Comisión, quedarán violadas la moralidad y la justicia. En realidad, cabe preguntarse si éste no es el objetivo confesado o secreto de los países que han calumniado a Israel.
10. El Sr. MASRESHA (Observador de Etiopía), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que en la 30ª sesión el representante de Israel ha acusado a Etiopía de invadir un país vecino. Rechaza totalmente tal acusación. Israel no está en situación de dar lecciones a Etiopía sobre la coexistencia pacífica con sus vecinos. Etiopía no ha invadido ningún otro país y esa maliciosa mentira está destinada simplemente a distraer la atención de los propios crímenes de Israel.

11. El Sr. BERNIS (Estados Unidos de América) hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que el representante de la Unión Soviética ha preguntado qué medidas está tomando el Gobierno de los Estados Unidos acerca de los criminales de guerra que está intentando deportar. Puesto que estas deportaciones no pueden llevarse a cabo sin un juicio como es debido, el Gobierno ha establecido una oficina especial para investigar tales casos a fondo en la esperanza de que, una vez que se disponga de pruebas suficientes, pueda ir ante los tribunales para obtener la deportación de los individuos que han entrado ilegalmente en el país. El orador desea señalar, no obstante, que el Gobierno de los Estados Unidos no siempre gana en tales casos y que, bajo un sistema jurídico justo, es posible que un jurado pueda votar contra el Gobierno. Este es el precio que paga su país por aplicar procedimientos judiciales.
12. Aunque su país agradece a la Unión Soviética la asistencia que ha prestado suministrando información sobre antiguos nazis que ahora residen en los Estados Unidos, desearía que la Unión Soviética hubiera adoptado la misma actitud de cooperación en 1939 y hubiera aunado sus fuerzas con Francia y el Reino Unido para oponerse a la Alemania nazi. En lugar de ello, firmó el Pacto de No Agresión Molotov-Ribhentrop con Alemania en el verano de 1939 como resultado del cual los nazis invadieron Polonia desde el oeste, desencadenando así la segunda guerra mundial, mientras que la Unión Soviética la invadió desde el este, con lo cual no quedó ya Polonia para el pueblo polaco.
13. El representante de la República Democrática Alemana se ha quejado de que Hitler debió su éxito a una falta de oposición por parte de los países occidentales. Esa queja no tiene en cuenta el mencionado pacto de no agresión soviético alemán, que fue de gran ayuda para Hitler. Si Stalin hubiera seguido a Churchill en lugar de cooperar con Alemania e invadir Finlandia, es posible que la segunda guerra mundial no hubiera tenido lugar y millones de personas no hubieran perdido la vida. El mundo hubiera sido un lugar muy diferente hoy día y Polonia podía haber sido Polonia. El sistema que llevó a Hitler al poder hace ya mucho que está muerto, pero el stalinismo dista mucho de estarlo. Sus representantes están presentes en la Comisión y es de ese tipo de totalitarismo del que la Comisión debe ahora preocuparse.
14. El PRESIDENTE, denegando una petición del representante de la República Árabe Libia que desea hablar de nuevo en respuesta a la última declaración del representante de Israel, señala que las delegaciones sólo pueden hablar dos veces en ejercicio de derecho de respuesta en el debate sobre cada tema. El representante de Libia ya ha ejercido dos veces este derecho en relación con el tema 22.
15. El Sr. ZORIN (Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, señala que el representante de los Estados Unidos ha afirmado formalmente que su Gobierno tiene la intención de cooperar en la extradición de los criminales de guerra nazis y se ha referido a las dificultades que plantea en ese sentido el sistema jurídico americano. Sin embargo, parece que ese sistema del que tanto se jactó el representante de Estados Unidos en la 30ª sesión, tal vez no funcione tan bien como imagina dicho representante. Su delegación espera que el Gobierno de los Estados Unidos mantenga su promesa y después de 40 años empiece por fin a proceder a la extradición de todos los criminales de guerra nazis de su territorio.
16. El representante de los Estados Unidos ha tratado de distraer la atención de la Comisión de la cuestión que se examina haciendo referencias engañosas al Pacto de No Agresión firmado entre la Unión Soviética y Alemania en 1939. La Unión Soviética

se vio efectivamente obligada a concertar el Pacto Molotov-Ribbentrop. El representante de los Estados Unidos no sólo ha falseado la historia del Pacto, sino que existen pruebas documentales que todos pueden consultar que contradicen totalmente su versión. Los Estados Unidos deben saber que la Unión Soviética hizo todo lo que pudo para evitar una guerra mundial y que, para ese fin, negoció con el Reino Unido y Francia la conclusión de un tratado por el que se unirían las fuerzas de los tres países contra la Alemania nazi. Sin embargo, los círculos dirigentes de esos países sabotearon las negociaciones y se negaron a cooperar con el ejército soviético contra el ejército de Hitler. Al hacer esto, alentaron a Hitler y no dejaron a la Unión Soviética más solución que la de concertar un pacto de no agresión con Alemania. Este hecho es bien conocido en el Reino Unido, Francia y Polonia. Si los intentos de la Unión Soviética por negociar con el Reino Unido y Francia hubieran alcanzado éxito, la segunda guerra mundial podría no haber ocurrido y ni hubiera habido los millones de muertos a que se ha referido los Estados Unidos ni Polonia hubiera sido ocupada por Alemania. Cualquier acusación de que la Unión Soviética ayudó a Hitler es totalmente falsa y un sistema de propaganda destinado a encubrir los intentos del oeste por colaborar con Hitler.

17. El representante de los Estados Unidos también ha hecho acusaciones de totalitarismo contra la Unión Soviética y otros países socialistas. Según se define en la Gran Enciclopedia Soviética, el totalitarismo es una de las formas adoptada por el Estado burgués y el reavivamiento de contradicciones sociales en países capitalistas crea tendencias totalitarias. La lucha contra el totalitarismo es una de las principales tareas de los países socialistas, de acuerdo con los principios del marxismo leninismo. El Estado totalitario es una forma del Estado imperialista burgués del cual los Estados Unidos son un ejemplo clásico.

18. El Sr. SOKALSKI (Polonia) expresa profundo pesar por el hecho de que algunas de las afirmaciones del representante de los Estados Unidos sean tan primitivas y ofensivas. Que parecen ser tomadas de las columnas de Art Buchwald sería cómico si no fuera trágico. ¿Por qué ese representante falsea la historia presente y pasada de manera tan cruel, por qué tiene una aversión innata a la verdad? La delegación de Polonia no puede aceptar esta retórica presuntuosa y detestable. El orador da las gracias al representante de los Estados Unidos por su lección de historia polaca, pero el pueblo de Polonia sabe que su historia es muy diferente.

19. En cuanto a la acusación de totalitarismo, fue un escritor americano el que observó que, mientras que los americanos se concentran en la situación en el Asia sudoriental, descuidan la situación de su país; es en los Estados Unidos donde existe el mayor peligro de totalitarismo.

20. El Sr. FRAMBACH (Observador de la República Democrática Alemana), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, da las gracias al representante de los Estados Unidos por su lección de historia de Alemania que, sin embargo, no puede aceptar. En lugar de desviar el debate de su verdadero objeto y calumniar a otros Estados, dicho representante haría mejor en responder a las cuestiones planteadas en el debate.

21. El Sr. OGURTSOV (Observador de la República Socialista Soviética de Bielorrusia) hablando en ejercicio del derecho de respuesta, recuerda que en la 30ª sesión el observador de la República de Corea afirmó que la delegación de Bielorrusia se había referido a su país en su declaración. El único país al que se había referido la delegación de Bielorrusia eran los Estados Unidos de América, donde el fascismo tiene ya profundas raíces. La delegación de Bielorrusia dijo que el fascismo siempre se había dedicado al terrorismo y que cuando el fascismo ocupaba el poder el terror y la represión masiva se utilizaban para mantenerlo en vigor. Pero si el observador de la República de Corea considera que esa declaración se refería a su propio país, no se ha equivocado.

CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.30, L.33, L.40 y L.41; E/CN.4/1983/4)

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (tema 10 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.28, L.29/Rev.1, L.31, L.32 y L.39);  
E/CN.4/1983/4)

SITUACION DE LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (tema 19 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/L.27)

22. El PRESIDENTE recuerda a las delegaciones que el debate general sobre los temas 8, 10 y 19 ya ha terminado y que deben limitar sus declaraciones a los proyectos de resolución que la Comisión tiene ahora ante sí.

23. El Sr. BROZOVIC (Yugoslavia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30 y dice que el texto es una consecuencia lógica de la resolución 37/55 de la Asamblea General, que fue aprobada sin votación; espera que el proyecto de resolución se apruebe del mismo modo. El estudio que se pide que emprenda el Secretario General en cumplimiento del proyecto de resolución difícilmente podrá prepararse a tiempo para el 40º período de sesiones de la Comisión. Se propone, por lo tanto, que se pida al Secretario General que presente un estudio preliminar; la Comisión puede decidir más tarde cuándo debe pedirse el estudio definitivo.

24. Las delegaciones de Costa Rica, Cuba y la Jamahiriya Arabe Libia se han unido a los autores del proyecto de resolución.

25. El Sr. SY (Senegal) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33 y anuncia que las delegaciones de Colombia, Madagascar, Viet Nam y Yugoslavia, se han unido a los autores.

26. El texto es básicamente similar al de la resolución sobre el derecho al desarrollo aprobada en el anterior período de sesiones de la Comisión. En el proyecto de resolución, los patrocinadores, entre otras cosas, ponen de relieve la importancia de que lleguen a establecerse en todos los países sistemas socioeconómicos apropiados libres de influencias y restricciones externas, y reiteran la necesidad de asegurar el trabajo, la educación, la salud y la nutrición adecuada mediante la adopción de medidas nacionales e internacionales como un requisito previo para el pleno disfrute de los derechos humanos. En la parte dispositiva figura también una decisión de que se reúna de nuevo el Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo con el mismo mandato que antes. El noveno párrafo del preámbulo debería reemplazarse por las palabras "Teniendo en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 32/130, 34/46 y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General".

27. El proyecto de resolución tiene por objeto aportar una contribución positiva al mejoramiento del diálogo Norte-Sur y a la solidaridad internacional. En ese espíritu, los patrocinadores esperan que el texto se apruebe sin votación.
28. El Sr. TALVITIE (Finlandia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.27 y dice que los patrocinadores insisten en la importancia que revisten los Pactos Internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y observan con satisfacción que más Estados Miembros se han adherido a ellos. El proyecto de resolución contiene un llamamiento a que aún más Estados se adhieran a los Pactos y al Protocolo Facultativo; invita asimismo a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 41 de dicho instrumento. Los autores reiteran su aprecio por la labor realizada por el Comité de Derechos Humanos y por el Grupo de Trabajo del período de sesiones sobre la aplicación de los Pactos.
29. La redacción del párrafo 7 de la parte dispositiva, relativo a situaciones de emergencia pública, refleja cuidadosamente el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los párrafos 9, 11 y 13 de la parte dispositiva expresan la necesidad, mencionada por el Secretario General al dirigirse a la Comisión, de adoptar disposiciones para que la Carta Internacional de Derechos Humanos sea más generalmente conocida. Los autores, a los que se ha unido la delegación de Colombia, esperan que se acepte el texto sin votación, como es costumbre con los proyectos de resolución sobre esta cuestión.
30. El Sr. DHAVERIAS (Canadá) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.29/Rev.1 y dice que los autores están de acuerdo con el Secretario General en que la cuestión de la protección de los derechos humanos en casos de estados de sitio o de excepción justifica un examen urgente. El artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos refleja la preocupación por el peligro para los derechos humanos inherente en tales situaciones; y muchos instrumentos internacionales, así como gran cantidad de legislaciones nacionales, tratan de proteger esos derechos. La Relatora Especial ha observado que varios países, particularmente de América Latina, van más allá del Pacto en su ampliación de la categoría de derechos "inalienables". El proyecto de resolución expresa agradecimiento a la Relatora Especial por su estudio y propone que sirva de base para un estudio temático y no discriminatorio sobre los estados de sitio y de excepción en general, tanto por parte de la Subcomisión como por parte de la Comisión en su 40º período de sesiones. Se espera que muchos gobiernos y organizaciones presenten sus comentarios sobre el estudio con miras a asegurar una mayor protección de los derechos humanos en situaciones en que esos derechos son tan vulnerables.
31. El texto original del proyecto de resolución ha sido revisado en respuesta a peticiones de ciertas delegaciones. En el párrafo 3 de la parte dispositiva, en particular, las palabras "estudio actualizado" quieren reflejar el compromiso adquirido por la Relatora Especial de ampliar el estudio original a la luz de diversas observaciones. Los autores han tratado de tener en cuenta todas las opiniones expresadas y esperan que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.
32. El Sr. TALVITIE (Finlandia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.32 y dice que el Fondo voluntario para las víctimas de la tortura, establecido por la Asamblea General en su resolución 36/151, tiene por objeto proporcionar ayuda humanitaria, política y financiera a personas cuyos derechos humanos se han visto gravemente violados como resultado de la tortura, y a los parientes de tales víctimas.

El Secretario General ha nombrado una Junta de Síndicos y el Fondo ya está oficialmente en condiciones de funcionar. Para prestar ayuda efectiva, sin embargo, debe contar con los recursos financieros necesarios, a través de contribuciones voluntarias; hasta la fecha, solamente seis Estados Miembros, entre ellos Finlandia, han hecho contribuciones o las han prometido. Los autores del proyecto de resolución esperan, por lo tanto, obtener un mayor apoyo de gobiernos, organizaciones e individuos que estén en condiciones de ayudar, de conformidad con la petición hecha por el Secretario General cuando se dirigió a la Comisión. Esta ha condenado constantemente y ha rechazado la práctica de la tortura y está preparando una convención sobre la materia. Los autores esperan, por lo tanto, que el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.32 se apruebe por unanimidad.

33. El Sr. COLLIARD (Francia) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.28 y dice que la Comisión, en respuesta a la seria preocupación de la comunidad internacional por las desapariciones forzadas o involuntarias, estableció en 1980 un Grupo de Trabajo y renovó su mandato cada año, con la aprobación de la Asamblea General. Los debates sobre el tema 10 b) del programa han reflejado un apoyo prácticamente unánime a las actividades y métodos de trabajo del Grupo de Trabajo. La Comisión debería en consecuencia expresar su satisfacción al Grupo de Trabajo y renovar su mandato y composición durante un año más, manifestando así su aprobación del enfoque adoptado al problema de las desapariciones forzadas o involuntarias. Puesto que la cooperación de los gobiernos es esencial para ese fin, debería hacerse un nuevo llamamiento solicitando su plena cooperación con el Grupo de Trabajo y la Comisión con miras a mantener el enfoque estrictamente humanitario y discreto adoptado hasta ahora.

34. Su delegación espera que el proyecto de resolución se apruebe sin votación, como ha ocurrido con textos análogos en el pasado.

35. El Sr. ONKELINX (Observador de Bélgica) dice que la Comisión conoce perfectamente el inquebrantable y constante respeto que el Gobierno y el pueblo belga tienen por los derechos humanos. Su delegación ha seguido muy de cerca todas las deliberaciones de la Comisión y se ha unido a los autores del proyecto de resolución sobre el derecho al desarrollo. Bélgica se ha adherido a muchos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos y recientemente ha firmado instrumentos de ratificación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, haciendo la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto.

36. El Vizconde COLVILLE de CULROSS (Reino Unido) dice que su delegación ha acogido con agrado las consultas celebradas en torno al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30 y el texto equilibrado que de ellas resultó. En particular, el mandato para el estudio del Secretario General es lo suficientemente amplio para incluir todas las diversas formas en las que la participación popular podría contribuir al ejercicio de los derechos humanos.

37. Sin embargo, el proyecto de resolución se refiere a la participación popular como un "derecho". Tal participación nunca se ha definido en ese sentido; la resolución 37/55 de la Asamblea General se refiere a la participación popular como "factor importante del desarrollo y de la realización de los derechos humanos". La participación popular es efectivamente un factor básico en el ejercicio de muchos derechos humanos, pero considerarla un derecho en sí misma, como se pide que haga la Comisión, representa un gran paso. Quizá podría considerarse la cuestión cuando

la Comisión disponga del estudio que se pide en el proyecto de resolución. Pero por el momento sería prematuro considerar si se debe designar la participación popular como un derecho; de lo que no cabe duda es de que el uso de la palabra "Reitera" en el párrafo 2 de la parte dispositiva adolece de inexactitud.

38. El orador desea sugerir, por lo tanto, que los autores consideren la posibilidad de suprimir las palabras "El derecho a" y sustituirlas por "de" en el párrafo 2 de la parte dispositiva y de suprimir esas mismas palabras en el párrafo 3 (es decir, en el párrafo 1 del proyecto de resolución que debe presentarse al Consejo). Quizá podrían utilizarse en vez de las palabras "el principio de". Si los autores no están de acuerdo, su delegación tendrá que impedir que se voten por separado las palabras "el derecho a" dondequiera que se encuentren. En todo caso, su Gobierno quizás desee incluir esa cuestión en cualquier respuesta que dé con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que ha de presentarse al Consejo.

39. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) dice que la resolución 37/55 de la Asamblea General, que fue aprobada sin votación, se refiere a "la cuestión de la participación popular" en su párrafo 5. El orador comparte, por lo tanto, la dificultad del representante del Reino Unido respecto de las palabras "del derecho a" y de las otras cuestiones relativas al texto que ha planteado. Además, en el texto inglés la palabra "persons" al final del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30 debería ser "person" de conformidad con el texto correspondiente a la resolución 37/55 de la Asamblea General. Espera que los autores puedan resolver los puntos que ha suscitado.

40. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dice que está de acuerdo en que la palabra "persons" en el quinto párrafo del preámbulo de la versión inglesa debe reemplazarse por "person". En cuanto a las cuestiones planteadas por la delegación del Reino Unido, los autores han hecho todo lo posible por atender a las diversas opiniones expresadas; han tenido presente el grado de importancia que conceden algunos países, incluidos el Reino Unido y la República Federal de Alemania, a la participación popular en el ejercicio de todos los derechos humanos. Sin embargo, sería muy difícil en la etapa actual introducir en el texto enmiendas como las que se han solicitado.

41. El PRESIDENTE invita a los miembros a que expliquen su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30.

42. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que su delegación concede gran importancia al concepto de la participación popular y que ya ha felicitado a la delegación yugoslava por la labor que ha realizado sobre este tema desde 1979.

43. En cuanto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución cuya aprobación se recomienda al Consejo Económico y Social, parecería que la petición al Secretario General de que emprenda un amplio estudio analítico duplica la solicitud que ya le hizo la Asamblea General. Sin embargo, la delegación canadiense no se opone al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30, que espera se apruebe sin votación.

44. El Sr. HUTTON (Australia) dice que, en el debate general sobre el tema 8, su delegación indicó su simpatía por las ideas expresadas por la delegación yugoslava. Sin embargo, le preocupa la manera en que las expresiones de la resolución 37/55 de

la Asamblea General han sufrido una transformación silenciosa en el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30. Sea cual sea la práctica de ciertos países, un derecho sigue siendo todavía un concepto muy especial. En la resolución 37/55 de la Asamblea General se pide a la Comisión que considere la "cuestión" de la participación popular, mientras que en el párrafo 1 del proyecto de resolución cuya aprobación recomendaría la Comisión al Consejo se habla de un estudio sobre el "derecho" a la participación popular. Además, en el párrafo 2 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30, la Comisión "reitera" que el pleno ejercicio del derecho a la participación popular es un factor importante no sólo en el proceso de desarrollo sino en el logro de todos los diversos derechos humanos. Sin embargo, la Comisión no puede reiterar lo que todavía no ha examinado o reafirmar un derecho que no ha sido declarado tal por las Naciones Unidas. Su delegación hubiera preferido que se emplearan los términos de la resolución 37/55 de la Asamblea General y votará en consecuencia sobre los diversos párrafos del proyecto de resolución.

45. El Sr. BOZOVIC (Yugoslavia) dice que los autores del proyecto de resolución están dispuestos a sustituir la palabra "Reitera" en el párrafo 2 de la parte dispositiva por la palabra "Considera".

46. El PRESIDENTE, en respuesta a la petición de que se voten por separado los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30, que contienen referencias al "derecho a la participación popular", invita a los miembros de la Comisión a votar sobre dichos párrafos.

47. Quedan aprobados los párrafos 2 y 3 por 27 votos contra 3 y 13 abstenciones.

48. Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30 en su conjunto, según fue enmendado verbalmente, por 42 votos contra uno.

49. El PRESIDENTE anuncia que China y Colombia se han sumado a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33. Invita a los miembros que deseen hacerlo a que expliquen su voto antes de la votación del proyecto de resolución.

50. El Sr. BEAULNE (Canadá) dice que el hecho de que algunos de los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33 no estuvieran dispuestos a introducir un mayor equilibrio en las referencias contenidas en su largo preámbulo ha dejado a su delegación cierta sensación de resentimiento. Aunque se han suprimido varias referencias en un esfuerzo por llegar a una transacción, la supresión de unos pocos conceptos no puede compensar por el hecho de que no se incluyeran otros a los cuales su delegación concede gran importancia.

51. Su delegación tiene reservas acerca del séptimo párrafo del preámbulo y continúa creyendo que, antes de ir más lejos en la preparación de un proyecto de declaración, el Grupo de Trabajo debe llegar a un acuerdo sobre una definición clara y concreta del derecho al desarrollo. Con todo, su delegación votará a favor del proyecto de resolución.

52. El Sr. THWAITES (Australia) dice que, en la declaración que hizo su delegación en relación con el tema 8, dejó bien sentado su firme apoyo al Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo y a los esfuerzos del Grupo por llevar a cabo su difícil mandato. Su delegación hubiera querido, en realidad, ser coautora del proyecto de resolución y tal vez hubiera podido hacerlo si, entre

otras cosas, se hubiera incluido en él una referencia a la resolución 37/200 de la Asamblea General, que contiene una serie de principios e ideas muy pertinentes para la tarea del Grupo de Trabajo. Es de lamentar que no todos los autores hayan querido aceptar una enmienda en la que se hubiera tenido en cuenta dicha resolución. De todos modos, su delegación aprecia la revisión del noveno párrafo del preámbulo que han hecho los autores y entiende que la referencia a "todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General" incluye la resolución 37/200. En ese entendimiento, votará en favor del proyecto de resolución.

53. El Sr. TALVITIE (Finlandia) dice que su delegación ha sido siempre partidaria de un enfoque conciliador a las diferencias de opinión en los foros internacionales. La cuestión del derecho al desarrollo es compleja y el Grupo de Trabajo hasta la fecha no ha podido llegar a un acuerdo sobre una definición de tal derecho. En consecuencia, cualquier resolución que se aprueba sobre el tema en la etapa actual debe reflejar todos los puntos de vista. El proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33 no se ajusta a ese criterio, aunque se ha hecho un serio intento por llegar a una solución agradable para todos. Si en el noveno párrafo del preámbulo se hubieran incluido referencias a las dos resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones, su delegación hubiera estado en condiciones de votar a favor del proyecto de resolución en su conjunto. Puesto que no se han incluido esas referencias, su delegación se abstendrá.

54. El PRESIDENTE anuncia que las delegaciones del Congo, Filipinas y la República Unida de Tanzania se han sumado a los autores del proyecto de resolución.

55. A petición del representante de Senegal, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33.

56. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Jordania

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Australia, Bangladesh, Brasil, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, China, Chipre, Fiji, Filipinas, Francia, Gambia, Ghana, India, Italia, Japón, Jordania, Jamahiriya Arabe Libia, México, Mozambique, Nicaragua, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Togo, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, Zaire, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Finlandia, Irlanda.

57. Queda aprobado el proyecto de resolución por 40 votos contra ninguno y 3 abstenciones.

58. El PRESIDENTE invita a la Comisión a considerar el proyecto de resolución II cuya aprobación recomienda a la Comisión la Subcomisión de Prevenciones de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su informe sobre su 35º período de sesiones (E/CN.4/1983/4).

59. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) pide que el proyecto de resolución II se someta a votación.
60. Queda aprobado el proyecto de resolución II por 36 votos contra ninguno y 5 abstenciones.
61. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que vote sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.27.
62. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.27.
63. El PRESIDENTE invita a los miembros que deseen hacerlo a que expliquen su voto después de la votación sobre las diversas resoluciones aprobadas en relación con los temas 8 y 19.
64. El Sr. O'DONOVAN (Irlanda) recuerda que su delegación apoyó la resolución de la Asamblea General en la que se declara que el derecho al desarrollo es un derecho humano en el entendimiento de que dicho derecho se aplica tanto a los individuos como a los pueblos y se refiere a los derechos civiles y políticos además de a los derechos económicos, sociales y culturales.
65. Si el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33 fuera meramente de procedimiento -elogiara al Grupo de Trabajo por su informe, tomara nota de sus progresos hasta la fecha y renovara su mandato- su delegación no hubiera tenido dificultad en apoyarlo. Sin embargo hay varios puntos sustantivos en el proyecto de resolución que su delegación no considera que están adecuadamente equilibrados. Por ejemplo los párrafos 3 y 4 se refieren a derechos económicos y sociales colectivos pero no van acompañados por ninguna referencia a los derechos de la persona humana o a otros importantes derechos incorporados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
66. Su delegación ha discutido sus preocupaciones con los autores. Lo primero que hubiera deseado es que se añadiera un nuevo párrafo preambular en el que la Comisión expresara la opinión de que el respeto por los derechos humanos era necesario para el desarrollo de la persona humana y de que el desarrollo debería incluir la protección de los derechos civiles y políticos además de los derechos económicos, sociales y culturales. Este texto se basa en una resolución aprobada por consenso en el Seminario sobre las relaciones que existen entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en agosto de 1981. La segunda enmienda hubiera consistido en incluir en el proyecto de resolución referencias concretas a las resoluciones 37/199 y 37/200, de la Asamblea General. Puesto que la primera enmienda sólo requería un nuevo párrafo preambular y la segunda no pedía más que la Comisión tuviera en cuenta las resoluciones pertinentes aprobadas en el más reciente período de sesiones de la Asamblea General, su delegación ha quedado defraudada por el hecho de que los patrocinadores no pudieran atender sus inquietudes. Por lo tanto, a su pesar, se abstuvo en la votación. Da las gracias a la delegación de Senegal en particular, por los esfuerzos que ha hecho por promover un acuerdo más amplio en la Comisión y expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo completará su labor llegando a una definición equilibrada del derecho al desarrollo para que la Comisión la examine en su próximo período de sesiones.
67. El Sr. GUTSENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que el objetivo principal del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.27 es crear condiciones favorables para la ratificación de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos por el mayor número de países posible. Su país, por su parte, ha firmado y ratificado

ambos Pactos y toma todas las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones que en ellos se establecen. El proyecto de resolución, sin embargo, contiene algunas disposiciones que no están en consonancia con sus finalidades básicas. Por ejemplo, en el párrafo 5 se invita a los Estados a que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, dichas disposiciones no son obligatorias y no todos los Estados las aceptan. Esta invitación crearía dificultades adicionales para los Estados que no han ratificado aún el Pacto. Por lo tanto, si se hubiera votado por separado sobre el párrafo 5, su delegación hubiera votado en contra.

68. Con respecto al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30, el orador subraya que, de acuerdo con las leyes de su país, el derecho de las masas a participar en los asuntos públicos debe interpretarse de manera muy amplia en el sentido de que se refiere a la participación de los trabajadores en el gobierno de su Estado y sociedad. Su delegación acoge con agrado el resultado de la votación sobre la resolución y señala que sólo una delegación, la de los Estados Unidos ha votado contra el reconocimiento de ese derecho, aportando de ese modo una respuesta inequívoca a la cuestión de quién se opone a la democracia basada en la participación de las masas y quién está en favor del totalitarismo.

69. El Sr. KONSTANTINOV (Bulgaria) dice que la inclusión en el párrafo 5 del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.27 de una referencia a la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no es probable que promueva una mayor adhesión a los instrumentos básicos de derechos humanos. Por lo tanto, si ese párrafo se hubiera sometido a votación, su delegación hubiera votado en contra.

70. El Vizconde COLVILLE de CURIOUS (Reino Unido); refiriéndose al proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33, dice que su delegación acoge con agrado la revisión que se hizo al noveno párrafo preambular para incluir una referencia general a resoluciones de la Asamblea General distintas de las originalmente especificadas allí. Esa revisión, sin embargo, sólo es parcialmente satisfactoria. Hubiera sido mejor y más justo identificar todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas las resoluciones 37/199 y 37/200. Su delegación considera que el párrafo, en su forma revisada, incluye ambas resoluciones y confía en que la resolución que apruebe la Comisión sobre el tema en su próximo período de sesiones se refiera más específicamente a ellas.

71. En cuanto al proyecto de resolución II recomendado por la Subcomisión, el voto a favor de su delegación refleja su simpatía por los motivos y preocupaciones en que se basa el texto. Con todo, su delegación no tiene la seguridad de que el estudio que se va a llevar a cabo sea apropiado para la Subcomisión y duda de que constituya de manera útil a la comprensión por parte de la comunidad internacional de los problemas de que se trata, ya que esos problemas son objeto de una gran cantidad de trabajo especializado en otros órganos. Es de esperar que el estudio tome en cuenta la labor realizada en esos órganos, incluida, a niveles regional, la labor efectuada bajo los auspicios de la comunidad europea.

72. El Sr. CALERO RODRIGUES (Brasil) dijo que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución II. Naturalmente, comparte la profunda preocupación expresada en la parte preambular acerca de la precaria situación alimentaria

y sus consecuencias para el derecho fundamental a la alimentación. Sin embargo, su delegación no comprende la utilidad del propuesto estudio que no servirá para aliviar la situación y estima que la Subcomisión puede encontrar modos mejores de utilizar su valioso tiempo. Además, el Sr. Calero Rodrigues no puede comprender qué debe entenderse por "contenido normativo del derecho a la alimentación". Por lo tanto, espera el estudio con interés, al menos en la esperanza de que arroje alguna luz sobre este último punto.

73. El Sr. BEHREND (República Federal de Alemania) dice que su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.33 aunque no satisface todas las preocupaciones de su delegación. Lamenta que no haya sido posible para algunos de los autores aceptar una referencia específica a la resolución 37/200 de la Asamblea General, que es un elemento importante en todo examen del alcance y contenido del derecho al desarrollo. Su delegación interpreta la revisión propuesta por la delegación del Senegal en el sentido de que incluye esa resolución.

74. Su delegación ha votado también a favor del proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30, pese a las dificultades que le plantean los párrafos 2 y 3. El alcance y contenido de la participación popular tienen que ser claramente definidos antes de que pueda decirse que ésta es un derecho.

75. Su delegación ha votado en favor del proyecto de resolución II recomendado por la Subcomisión puesto que el derecho a la alimentación es fundamental. No obstante, tiene dudas de si la Subcomisión debería emprender el estudio pedido siendo así que el tema se trata en otros órganos y la Subcomisión está ya muy recargada de trabajo.

76. El Sr. SCHIFTER (Estados Unidos de América) dice que el problema de su delegación con el proyecto de resolución E/CN.4/1983/L.30 es esencialmente técnico. Una y otra vez ha reafirmado su creencia de que los derechos humanos son los que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales relacionados. Aunque esos documentos enumeran derechos que incluyen parte de la noción aún no definida de participación popular, su delegación cree que ésta no puede todavía considerarse como un concepto básico de derechos humanos.

77. La delegación soviética se ha salido de nuevo de su camino para deformar el significado del voto de la delegación de los Estados Unidos. Los persistentes ataques infundados e intempestivos de dicha delegación a los Estados Unidos son extraordinariamente perjudiciales para la labor de la Comisión.

78. La Sra. OGATA (Japón) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución II. Aunque las preocupaciones que han inducido a los autores a proponer el estudio cuenta con su simpatía, indica que la cuestión se está tratando ya en otras muchas organizaciones y expresa dudas en cuanto a que la Subcomisión pueda aportar una contribución a la solución de ese importante problema.

79. La Sra. HERRAN (Colombia) dice que su delegación se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución II. Aunque comparte la inquietud expresada en la parte preambular del proyecto de resolución, considera que el estudio pedido a la Subcomisión no tendrá valor real y no contribuirá a la solución del problema. La FAO trata ya la cuestión de la alimentación y la Subcomisión evidentemente no es el órgano adecuado para tal estudio. Su delegación hubiera preferido que la experiencia del Sr. Eide se aprovechara mejor. Con todo, espera con interés el estudio en la esperanza de que pueda aclarar lo que debe entenderse por "contenido normativo del derecho a la alimentación".